



DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 72/2026

ASUNTO: GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS – DEJAR SIN EFECTO EL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL.

VISTOS:

La Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia (BCB) de 31 de octubre de 1995, y sus modificaciones.

El Decreto Supremo N° 19637, de 4 de julio de 1983.

El Decreto Supremo N° 27886, de 3 de diciembre de 2004.

El Decreto Supremo N° 29383, de 19 de diciembre de 2007.

El Decreto Supremo N° 5047, de 25 de octubre de 2023.

El Estatuto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 95/2022 de 6 de octubre de 2022.

El Reglamento de Administración del Fondo Social, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 92/2025 de 18 de julio de 2025.

El informe BCB-GRH-DCR-INF-2026-217 de 25 de mayo de 2026, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos (GRH).

El informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2026-139 de 27 de mayo de 2026, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1670 en su artículo 1 establece que el BCB es la única autoridad monetaria y cambiaria del país, con competencia administrativa, técnica y financiera y facultades normativas especializadas de aplicación general. En sus artículos 44 y 54 incisos a), o) y q) dispone que el Directorio es su máxima autoridad, que tiene las atribuciones de dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley; así como la de aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional y aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.





DIRECTORIO

//2. R.D. N° 72/2026

Que la citada Ley, en sus artículos 65 y 67 incisos b) y e) determina entre otros, que el Gerente General es la primera autoridad operativa del BCB, respondiendo directamente al Presidente, y por ello, es responsable por la gestión y administración internas del BCB, en la forma y con las atribuciones que le asigna la Ley, el Estatuto y los Reglamentos del BCB y que tiene por atribuciones el administrar las operaciones del BCB, de acuerdo con las políticas establecidas por el Directorio y las instrucciones impartidas por el Presidente y todas las que sean necesarias para el cumplimiento de sus responsabilidades dentro del marco de la presente Ley.

Que el Decreto Supremo N° 19637 en su artículo 2 señala que los recursos acumulados, serán destinados por cada Institución y mediante la Resolución Ministerial que corresponda en cada caso, a fomentar actividades de tipo cultural, deportivo y social en sus respectivas reparticiones.

Que el Decreto Supremo N° 27886 en el párrafo I de su artículo único, dispone que los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias serán depositados en un Fondo Social a favor de los trabajadores, los que estarán a cargo de las Direcciones Administrativas de cada Institución, procediendo éstas a reglamentar su utilización.

Que el Decreto Supremo N° 29383 en su artículo único, determina que los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, depositados en el Fondo Social a favor de los trabajadores de las instituciones públicas, que se hallan a cargo de las Direcciones Administrativas de cada entidad, para la entrega de presentes y/o regalos de fin de año, sólo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional.

Que el Decreto Supremo N° 5047 en el inciso a) de su artículo 3 señala que de manera voluntaria, podrán solicitar al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, la habilitación de la aplicación móvil, establecida en el Decreto Supremo N° 4513, para los recursos del Fondo Social o parte de ellos, a ser utilizados en la entrega de presentes y/o regalos de fin de año, en el caso de las entidades del nivel central del Estado.

Que el Estatuto del BCB en los numerales 1), 30) y 49) de su artículo 10 dispone que su Directorio tiene por atribuciones aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueren necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley; aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB y otras atribuciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones. En los numerales





DIRECTORIO

//3. R.D. N° 72/2026

10) y 19) de su artículo 49 establece que son atribuciones del Gerente General, aprobar procedimientos de la institución mediante Resoluciones de Gerencia General, así como emitir circulares de carácter interno para la comunicación y difusión de aspectos institucionales de orden general.

Que el Reglamento de Administración del Fondo Social tiene por objeto regular el uso de los recursos del fondo social del BCB, generados por atrasos, inasistencias, ausencias y otras sanciones disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno de Personal del BCB a favor de las y los servidores públicos.

CONSIDERANDO:

Que mediante el informe BCB-GRH-DCR-INF-2026-217, la GRH concluye que la revisión efectuada al Reglamento de Administración del Fondo Social permitió identificar limitaciones operativas y administrativas relacionadas principalmente con la duplicidad de funciones, responsabilidades compartidas, excesiva carga operativa y debilidades en los mecanismos de control y trazabilidad documental que afectan la oportunidad y eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Social, siendo pertinente dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° 92/2025 de 18 de julio de 2025.

Que mediante el informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2026-139, la GAL concluye que la propuesta de la GRH para dejar sin efecto el Reglamento de Administración del Fondo Social es legalmente viable y no vulnera el ordenamiento jurídico vigente, para lo cual, corresponde que el Directorio a momento de aprobar la baja de dicho Reglamento, determine que los recursos acumulados por concepto de multas por faltas, atrasos y sanciones disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno de Personal, sean depositados en un Fondo Social a cargo de la Gerencia de Administración y Finanzas, los cuales serán destinados al fomento de actividades de carácter cultural, deportivo y social, pudiendo ser utilizados en la entrega de presentes y/o regalos de fin de año, conforme documentos operativos aprobados por la Gerencia General, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 incisos a), o) y q), los artículos 65 y 67 incisos b) y e) de la Ley N° 1670; y los numerales 1), 30) y 49) del artículo 10 y los numerales 10) y 19) del artículo 49 del Estatuto del BCB.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**





DIRECTORIO

//4. R.D. N° 72/2026

Artículo 1.- Dejar sin efecto el Reglamento de Administración del Fondo Social, aprobado por la Resolución de Directorio N° 92/2025 de 18 de julio de 2025.

Artículo 2.- Disponer que los recursos acumulados en el Fondo Social a cargo de la Gerencia de Administración y Finanzas, serán destinados al fomento de actividades de carácter cultural, deportivo y social, pudiendo ser utilizados en la entrega de presentes y/o regalos de fin de año, conforme Circular aprobada por la Gerencia General.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia en la fecha de su publicación.

Artículo 4.- La Presidencia y Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 27 de mayo de 2026

David Iván Espinoza Torrico
PRESIDENTE a.i.

Claudia Haydee Pacheco Ayala
DIRECTORA a.i.

Dennise Sussan Martin Alarcón
DIRECTORA a.i.

Walter Fernando Orellana Rocha
DIRECTOR a.i.

Álvaro Alfonso Romero Villavicencio
DIRECTOR a.i.

